**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/28/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/28/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 21/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **020058422000172, solicitado por el Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.**

CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1.1. En la solicitud registrada con el número de folio **020058422000172**, el peticionario, solicitó la estadística de los divorcios por mutuo consentimiento que se han ejecutado desde el año 2013.

Esta información fue requerida a los jueces de primera instancia especializados en materia familiar que ejercen en cada uno de los partidos judiciales de nuestra entidad federativa, así como a los jueces que tienen competencia mixta para conocer dicha materia radicados en los diversos partidos judiciales distribuidos en el Estado, mediante los oficios girados por la Unidad de Transparencia el día 20 de abril del año 2022.

1.2. Por oficio número 2520/2022 recibido el 29 de abril del año que transcurre, el Juez Primero de Primera Instancia Familiar de la ciudad de Tijuana, Baja California en relación con el requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia en el oficio número 0634/UT/2022, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta, argumentado lo siguiente: *“(…) solicito que de no haber inconveniente legal alguno autorice al suscrito* ***ampliación*** *de término para rendir información solicitada en el oficio descrito con antelación, ello en virtud de que, para rendir dicha información se deberá de acceder a los libros de* ***sentencias****, desde el año dos mil trece a la fecha, requiriendo para ello más de cinco días hábiles.* (…)”.

2) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad citada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** **para conceder la ampliación de plazo solicitada**, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible,conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada** **por el Juez Primero de Primera Instancia Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California,** para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000172, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario** de la solicitudregistrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000172,de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al Juez Primero de Primera Instancia Familiar de Tijuana, Baja California** la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California